



“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR CICLOS Y FESTIVALES ARTÍSTICOS ORGANIZADOS POR EMPRESAS PRIVADAS DEL SECTOR CULTURAL, QUE TIENEN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA (EXCEPTO LA CIUDAD DE BARCELONA) DURANTE EL AÑO 2025.

CODIGO DE LA CONVOCATORIA: 202520255120015743

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

2. Motivación, objeto, finalidad y beneficiarios de las subvenciones

2.1. Motivación

El artículo 27 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que "toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, disfrutar de las artes y participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Desde esta declaración sobre los derechos culturales de la ciudadanía, se han sucedido diversas recomendaciones, cartas o instrumentos normativos internacionales, estatales y autonómicos (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1976, la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos del año 2009, La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en Niza en el año 2000 y adaptada en 2007, La Constitución española de 1978, o el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, entre otros).

En las últimas décadas se han producido notables avances para desarrollar los derechos culturales de la ciudadanía, tanto en el seno de la ONU como en las esferas académicas, jurídicas y políticas. Un ejemplo es la Declaración de Friburgo (2007), que motiva y respalda la presente convocatoria (3.c. Identidad y



patrimonio culturales, 5.b. Acceso y participación en la vida cultural, 8. Cooperación cultural, 9. Principios de gobernanza democrática, 10. Inserción en la economía, y el artículo 11. Responsabilidad de los actores públicos) destinada a apoyar ferias, ciclos y festivales artísticos.

El Àrea de Cultura de la Diputació de Barcelona treballa per el desenvolupament dels drets culturals en el territori mitjançant els seus diversos canals d'actuació, uno de los cuales es la convocatoria de subvenciones destinada a financiar ciclos y festivales artísticos organizados por empresas privadas del sector cultural, que tienen su ámbito de actuación dentro de la demarcación de la Diputació de Barcelona.

2.2. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputació de Barcelona a través de la Oficina de Difusión Artística de la Gerencia de Servicios de Cultura, destinadas a financiar ciclos y festivales artísticos organizados por empresas privadas del sector cultural en el ámbito profesional de las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales y/o la literatura, que tengan lugar en los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona) durante el año 2025.

Se entiende por profesional el conjunto de manifestaciones artísticas llevadas a cabo por creadores, intérpretes, formaciones y compañías que reciben una remuneración por su actividad artística o pueden demostrar una formación académica en su ámbito. Su actividad principal debe desarrollarse en los circuitos de espacios escénicos y temporadas del territorio más allá del ámbito local.

Son objeto de apoyo en la presente convocatoria las siguientes modalidades:

a) **Modalidad A:** Festivales artísticos de referencia

En el marco de esta convocatoria, se considera festival de referencia aquel que tiene un carácter excepcional como muestra representativa de la cultura a nivel territorial y nacional, con el objetivo de dinamizar, impulsar, fomentar y difundir un conjunto de manifestaciones artísticas profesionales muy especializadas en un género o temática concreta, tiene una dirección artística profesional, y cumple con los siguientes requisitos:

- Debe realizar una programación con un mínimo de 10 propuestas artísticas profesionales. Solo se considerarán las actividades correspondientes a los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.*
- Debe incorporar programas sociales, actividades educativas o de dinamización de públicos.*
- Debe desarrollarse mayoritariamente en municipios de la demarcación de Barcelona, excepto la ciudad de Barcelona.*
- Debe contar con un presupuesto igual o superior a 200.000 euros. Solo se considerará el presupuesto de gastos de las actividades correspondientes a los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.*
- Debe tener una trayectoria consecutiva de al menos 5 años (sin incluir la edición de 2025) en la provincia de Barcelona. Solo se admitirán dos ediciones no consecutivas en caso de suspensión debido a las restricciones por la contención de la COVID-19.*
- Debe contar con la colaboración explícita de los entes locales de los municipios donde se realiza el festival.*
- Debe haber tenido un mínimo de 2.000 asistentes presenciales en la última edición celebrada.*



En esta modalidad solo se subvencionará el festival que obtenga la mayor puntuación dentro de un género o temática concreta.

b) Modalidad B: Ciclos y festivales artísticos

Se considera ciclo o festival el proyecto dedicado a uno o varios ámbitos profesionales de la creación artística que forme una unidad programática, llevado a cabo en uno o varios municipios durante un período de tiempo determinado, con unos objetivos claros y definidos, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- *Debe realizar una programación con un mínimo de:*
 - *Para ciclos y festivales de música: 6 conciertos.*
Para ciclos y festivales de artes escénicas: 6 funciones.
En el caso de representaciones breves (de menos de 30 minutos) o lecturas dramatizadas, dos piezas equivaldrán a una función.
 - *Para ciclos y festivales de artes visuales: 4 exposiciones y/o intervenciones.*
 - *Para ciclos y festivales audiovisuales: 8 largometrajes cinematográficos.*
En el caso de los cortometrajes (con una duración inferior a 30 minutos), 2 proyecciones equivaldrán a la proyección de un largometraje.

Para contabilizar este mínimo requerido, solo se considerará la programación que tenga lugar en los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

- *Debe tener lugar en uno o más municipios de la demarcación de Barcelona (exceptuando la ciudad de Barcelona). Se considerarán los ciclos o festivales que se desarrollen en la ciudad de Barcelona y que se extiendan a otras sedes en municipios de la demarcación de Barcelona.*
- *Debe tener un presupuesto igual o superior a 50.000 euros. Solo se considerará el presupuesto de gastos de las actividades correspondientes a los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.*
- *Debe tener una trayectoria de al menos dos ediciones consecutivas en la demarcación de Barcelona en los últimos cinco años, sin incluir la edición de 2025.*
- *Debe contar con la colaboración explícita de los entes locales de los municipios donde se realiza el ciclo o festival.*

Quedan excluidos del apoyo:

- *Los eventos que tengan lugar totalmente fuera de la demarcación de Barcelona.*
- *Los eventos que tengan lugar exclusivamente en la ciudad de Barcelona.*
- *Los eventos organizados, de manera exclusiva, por una administración pública, por las entidades municipales descentralizadas, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales.*
- *Los eventos organizados y/o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.*
- *Los eventos con programaciones que cuenten con el apoyo del Área de Cultura de la Diputación de Barcelona durante el año 2025.*
- *Los eventos relacionados con la formación que estén promovidos desde el ámbito académico.*



Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2025, y contribuyen al logro de los objetivos del citado Plan, dado que solo serán objeto de subvenciones los proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- *Acercar las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales y/o la literatura a la ciudadanía mediante la programación de actividades específicas.*
- *Establecer estrategias de creación de públicos, velando por su diversidad y realizando una labor de fidelización del público existente.*
- *Favorecer la equidad de género en la organización y en la programación de los eventos.*
- *Potenciar las relaciones con la comunidad y con sectores específicos de la ciudadanía a través de programas educativos, sociales y de acercamiento a las disciplinas artísticas.*
- *Favorecer procesos de inclusión social relacionados con las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales y/o la literatura.*
- *Fomentar la participación y el bienestar de personas o colectivos con dificultades de accesibilidad física, social o que padezcan enfermedades mentales.*
- *Mejorar la difusión de las actividades del evento mediante el uso de una página web específica y de las redes sociales para conectar más directamente con la ciudadanía.*

2.3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas privadas, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que organicen eventos artísticos que cumplan con las prescripciones y requisitos especificados en la base 2, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Las empresas deben tener su domicilio social o delegación permanente en un municipio de la demarcación de la Diputación de Barcelona.

Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas, a excepción de aquellas que cumplan con los requisitos especificados en el art. 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los ciclos y festivales artísticos desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

5. Requisitos para la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar



1. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que incluya un único evento, en una única modalidad.
2. Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, deberán:
 - a. Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la empresa con un certificado electrónico de representación de la empresa o certificado electrónico personal.
 - b. Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:
 - i. Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como que tiene la sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejerce la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.
 - ii. Declaro bajo mi responsabilidad cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - iii. Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incluirá también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación, quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- iv. En cuanto a las actividades para las que se reciba subvención que impliquen contacto habitual con menores, declaro bajo mi responsabilidad que dispongo y dispondré, con carácter previo al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal asignado a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. En caso de que cambie alguna persona asignada al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro bajo mi responsabilidad que, previamente a su asignación, realizaré la comprobación oportuna al respecto y obtendré dichas certificaciones acreditativas.
- v. Declaro bajo mi responsabilidad que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.



- vi. *Declaro bajo mi responsabilidad que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*
- vii. *Declaro bajo mi responsabilidad que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados para la misma actividad.*
- viii. *Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
- ix. *Declaro bajo mi responsabilidad que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación, y soy consciente de que, en caso de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación de Barcelona hará públicas dichas retribuciones, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (En el electrónico se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).*
- x. *Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la Gerencia de Servicios de Cultura de la Diputación de Barcelona, que dicha documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continúa vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo).*

En el caso de que el solicitante indique que dicha documentación se aporta en la presente convocatoria, ya sea porque no la presentó en convocatorias anteriores o porque dicha documentación ha sido modificada o no sigue vigente, deberá adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- *Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa solicitante (NIF).*
 - *Escritura o documento de constitución, de los estatutos o acta fundacional de la sociedad o entidad donde deben constar las normas que regulan la actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.*
 - *Declaración censal de actividades (modelo 036 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria AEAT).*
 - *Poderes de representación y/o certificado que acredite la representación legal del solicitante.*
- c. *En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la empresa con un certificado electrónico de representación, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación que acrediten la representación legal de la empresa de la persona que firma electrónicamente la solicitud.*
- d. *Adjuntar el proyecto o actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en la web <https://www.diba.cat/cultura/subvencions>.*



- e. Adjuntar el presupuesto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/cultura/subvencions>, que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.
- f. Adjuntar el compromiso del/los ente/s local/es del/los municipio/s donde se celebra el evento, donde se explique cuál es su colaboración, debidamente firmado por el representante legal del ente local o un responsable técnico municipal, de acuerdo con el modelo normalizado para los entes locales que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/cultura/subvencions>.
- g. Adjuntar la documentación gráfica del festival del año 2025, si ya se dispone de ella, o de la edición anterior, que recoja el programa completo de forma unitaria.

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la empresa concurrente pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Los requisitos descritos en la base 2.3 deberán ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la empresa presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara conforme a esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar al formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de los criterios de valoración (memoria ampliada y detallada del proyecto, plan de comunicación o dossier de patrocinio, si se dispone de ellos).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el día 3 de julio de 2025.

La convocatoria será única.

Las bases y los modelos de los documentos exigidos en la base 5 se podrán encontrar en el siguiente sitio web: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.

En el formulario electrónico de solicitud deberá anexarse la documentación exigida en la base 5, que deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania>, en el apartado de subvenciones de cultura.

El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la empresa, con el certificado electrónico de representación de la empresa o certificado electrónico personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).



Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente, será necesario consultar en el sitio web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá notificar a la Oficina de Difusión Artística mediante correo electrónico dirigido a oda@diba.cat y a registro.general@diba.cat el envío realizado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que incluya un único evento, en una única modalidad.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace, su solicitud se entenderá por desistida.

No será objeto de requerimiento de enmienda e implicará la exclusión automática de la solicitud:

- a) La falta de presentación del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 d) de esta convocatoria.*
- b) La falta de presentación del presupuesto del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 e) de esta convocatoria.*
- c) La falta de presentación del compromiso del ente local en los términos expresados en el artículo 5.2 f).*
- d) La falta de presentación de la documentación gráfica del festival del año 2025, si ya se dispone de ella, o de la edición anterior, que recoja el programa completo de forma unitaria.*

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención



El òrgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.

Una comisión evaluará los proyectos presentados. La comisión de valoración estará formada por un profesional externo experto en la materia y dos representantes de la Gerencia de Servicios de Cultura.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Modalidad A: Festivales artísticos de referencia

- a) Volumen de la programación artística profesional del festival de referencia (hasta 45 puntos), se valorará:

a.1) Programación artística profesional, hasta 35 puntos.

Número de actividades artísticas profesionales programadas	Puntuación
Más de 60 actividades	35 puntos
Entre 51 y 60 actividades	30 puntos
Entre 41 y 50 actividades	25 puntos
Entre 31 y 40 actividades	20 puntos
Entre 21 y 30 actividades	15 puntos
Entre 11 y 20 actividades	10 puntos

Se computará la actividad artística profesional, en el caso de las artes en vivo el número de funciones y en el caso de las artes visuales el número de exposiciones o intervenciones artísticas. En el caso del cine y los cortometrajes computarán las sesiones que pueden agrupar diferentes proyecciones.

Los festivales que tienen lugar en varias poblaciones, solo se considerará la actividad artística profesional que tenga lugar en la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

a.2) Actividad dirigida al sector profesional, hasta 10 puntos.

Se valorarán positivamente los festivales que dispongan de un programa de actividades dirigido a los profesionales del sector (encuentros, conferencias, talleres, jornadas y otros).

- b) Alcance e impacto territorial del festival artístico de referencia (hasta 25 puntos), se valorará el número de asistentes presenciales en base a los siguientes baremos:



Número de asistentes	Puntuación
Entre 2.001 y 5.000	10 puntos
Entre 5.001 y 10.000	15 puntos
Entre 10.001 y 20.000	20 puntos
Más de 20.000	25 puntos

No se contabilizarán los asistentes no presenciales. Se tendrán en consideración los asistentes presenciales del año de la convocatoria, si ya se ha celebrado, o en su defecto, los de la última edición celebrada. Los festivales que tienen lugar en varias poblaciones solo se considerarán los asistentes de los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

c) *Gestión y trayectoria del proyecto (hasta 20 puntos), se valorará:*

c.1) *Trayectoria del festival artístico de referencia (hasta 15 puntos), se valorará el número de ediciones consecutivas del evento (sin incluir la edición de 2025) en la provincia de Barcelona. Solo se aceptará que dos ediciones no sean consecutivas en caso de suspensión de la edición debido a las restricciones con motivo de la contención de la COVID-19.*

Número de ediciones del evento	Puntuación
Entre 6 y 10 ediciones	4 puntos
Entre 11 y 15 ediciones	8 puntos
Entre 16 y 20 ediciones	12 puntos
Más de 20 ediciones	15 puntos

c.2) *Sostenibilidad social e interculturalidad (hasta 5 puntos), se valora la generación de empleo digno y el fomento de la diversidad sociodemográfica tanto en el equipo organizativo como en el equipo/programa artístico.*

d) *Sostenibilidad ambiental. Se valorarán positivamente los festivales que incorporen la sostenibilidad ambiental en la temática y planteamiento del proyecto y que tengan unos objetivos bien definidos, así como si incorporan medidas para promover la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del evento, así como el trabajo con proveedores de proximidad, hasta 5 puntos.*

e) *Perspectiva de género. Se valorarán positivamente los festivales que integren la perspectiva de género en la programación artística, los que incluyan actividades donde la perspectiva de género sea el eje principal y los que incorporen la perspectiva de género en su organización, hasta 5 puntos.*

Se estimarán las solicitudes con una puntuación igual o superior a 45 puntos. En caso de más de una solicitud del mismo género o temática concreta, solo se estimará aquella que obtenga mayor puntuación, tal y como se establece en la base 2.2. b).

Modalidad B: Ciclos y festivales artísticos



a) *Proyección territorial, gestión del proyecto, trayectoria profesional y grado de estabilidad del ciclo o festival artístico (hasta 30 puntos) se valorará:*

a.1) *Proyección territorial, hasta 10 puntos. Se valorará la repercusión del festival en el territorio (número y procedencia de los asistentes, conocimiento de las audiencias, estudios de impacto, etc.) y la colaboración con instituciones y agentes profesionales. Se considerarán positivamente los ciclos o festivales que se realicen en municipios inferiores a 5.000 habitantes y zonas con baja densidad de población, así como los ciclos o festivales que se realicen en más de un municipio, aquellos que formen parte de una red y/o colaboren con otros ciclos, festivales o instituciones.*

a.2) *Gestión del proyecto y trayectoria profesional, hasta 5 puntos. Se valorará la profesionalidad de la estructura organizativa del festival (la existencia de una dirección artística profesional y remunerada, la experiencia y trayectoria del equipo organizador y el esfuerzo en la contratación de personal para la organización del festival).*

a.3) *Sostenibilidad ambiental, hasta 5 puntos. Se valorarán positivamente los ciclos y festivales que incorporen la sostenibilidad ambiental en la temática y planteamiento del proyecto y que tengan unos objetivos bien definidos, así como si incorporan medidas para promover la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del evento, así como el trabajo con proveedores de proximidad.*

a.4) *Perspectiva de género, hasta 5 puntos. Se valorarán positivamente los ciclos y festivales que integren la perspectiva de género en la programación artística, los que incluyan actividades donde la perspectiva de género sea el eje principal y los que incorporen la perspectiva de género en su organización.*

a.5) *Trayectoria del ciclo o festival artístico, hasta 5 puntos. Se valorará el número de ediciones del evento (sin incluir la edición de 2025).*

Número de ediciones	Puntos
Más de 20 ediciones	5
Entre 16 y 20 ediciones	4
Entre 11 y 15 ediciones	3
Entre 7 y 10 ediciones	2
Entre 3 y 6 ediciones	1

b) *Grado de calidad, profesionalidad y coherencia de la programación artística propuesta (hasta 25 puntos) se valorará:*

b.1) *Interés cualitativo y profesional de la programación, hasta 10 puntos. Se valorará la profesionalidad y calidad de los artistas del programa, con creadores y artistas que tengan una trayectoria artística consolidada y presencia en los circuitos profesionales de Cataluña, así como la programación con presencia de creadores de prestigio y trayectoria nacional e internacional.*



- b.2) *Apuesta por artistas emergentes, propuestas innovadoras y de riesgo, hasta 5 puntos. Se valorará la inclusión de propuestas innovadoras (producciones nuevas que se estrenan en el festival o son novedad en Cataluña), así como la inclusión de artistas emergentes y propuestas de riesgo (propuestas menos comerciales y de disciplinas más minoritarias dentro de los ámbitos artísticos).*
- b.3) *Coherencia y especialización de la línea de programación, hasta 5 puntos. Se valorará positivamente el grado de especialización del festival en alguna disciplina artística o temática concreta y el grado de coherencia de los objetivos en la línea de programación.*
- b.4) *Fomento de la producción y la creación artística, hasta 5 puntos. Se valorará positivamente si el festival realiza producciones o coproducciones propias o se fomenta la creación artística mediante residencias, convocatorias o con el otorgamiento de premios y/o galardones.*
- c) *Existencia y desarrollo de programas educativos, programas sociales y un plan de desarrollo de públicos y de comunicación (hasta 25 puntos), se valorará:*
- c.1) *Existencia y desarrollo de programas educativos, programas sociales y un plan de desarrollo de públicos, hasta 15 puntos. Se valorará positivamente los festivales y ciclos que dispongan de un programa educativo y pedagógico, la colaboración y/o participación de escuelas y la realización de actividades educativas que profundicen en el conocimiento del ámbito del ciclo o festival. Los festivales que desarrollen un programa social o actividades de dinamización comunitaria, así como el trabajo de proximidad con el entorno y el tejido asociativo local. Los proyectos que favorezcan la participación y el bienestar de los colectivos y personas con diversidad funcional, en riesgo de exclusión social y/o que padecen enfermedades mentales. Se valorarán los proyectos que incorporen en su propuesta servicios de accesibilidad (subtitulación, audiodescripción, lengua de signos, etc.). Los festivales y ciclos que dispongan de un plan de desarrollo de públicos e incorporen en la propuesta diferentes estrategias de creación, promoción y fidelización de públicos.*
- En los ciclos o festivales que tienen lugar en varias poblaciones se considerarán especialmente las actividades que tienen lugar en la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.*
- c.2) *Existencia y desarrollo de un plan de comunicación, hasta 10 puntos. Se valorará positivamente la existencia y coherencia del plan de comunicación y la ejecución de estrategias de comunicación y marketing (disponer de página web propia del ciclo o festival, redes sociales activas y otras acciones de comunicación y difusión).*
- d) *Dotación y organización de recursos económicos (hasta 10 puntos) se valorará:*
- d.1) *Presupuesto coherente y equilibrado con el proyecto, hasta 5 puntos. Se valorará positivamente si tienen un presupuesto de gastos equilibrado entre los diferentes conceptos (cachés, infraestructura y material técnico, personal, comunicación y otros) y coherente con la propuesta presentada. Se valorará el grado de financiación por parte del ayuntamiento o ente local del municipio donde se realiza el evento.*
- d.2) *Ingresos provenientes de taquillajes, patrocinio u otras fuentes de autofinanciamiento, hasta 5 puntos.*



% Ingresos provenientes de taquillajes, patrocinio u otras fuentes de autofinanciamiento	Puntos
Igual o superior al 50% del presupuesto total	5 puntos
Entre el 40 y el 49'9% del presupuesto total	4 puntos
Entre el 30 y el 39'9% del presupuesto total	3 puntos
Entre el 20 y el 29'9% del presupuesto total	2 puntos
Entre el 15 y el 19'9% del presupuesto total	1 punto

e) Volumen de la programación artística profesional (hasta 10 puntos) se valorará:

Número de exposiciones y/o intervenciones de artes visuales	Número de funciones de artes en vivo (1)	Número de sesiones de cine (2)	Puntos
20 o más	25 o más	50 o más	10
18 -19	23 - 24	45 - 49	9
16 -17	21 - 22	40 - 44	8
14 -15	19 - 20	35 - 39	7
12 -13	17 - 18	30 - 34	6
10 -11	15 - 16	25 - 29	5
8 - 9	13 - 14	20 - 24	4
7	11 - 12	15 - 19	3
6	9-10	11 - 14	2
5	7- 8	9 -10	1

- (1) En el caso de las obras breves (con una duración inferior a 30 minutos) y las lecturas dramatizadas, 2 funciones se equiparán a una función de artes en vivo.
- (2) En el caso de los cortometrajes (con una duración inferior a 30 minutos), 2 proyecciones se equiparán a la proyección de un largometraje.

En los ciclos o festivales que tienen lugar en varias poblaciones solo se considerará la programación profesional que tenga lugar en la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

Se estimarán las solicitudes con una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Para puntuar los criterios de valoración se tendrá en cuenta la información que se indique en el proyecto presentado según el modelo normalizado.



Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las siguientes categorías:

- a) Solicitudes estimadas por valoración más alta y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquellas que tengan como mínimo la puntuación indicada en los apartados anteriores de esta misma base.
- b) Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquellas que obtengan una puntuación inferior a la indicada en los apartados anteriores de esta misma base.
- c) Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/40103/33410/47901 del ejercicio 2025.

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior a la mencionada consignación presupuestaria

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder se determinará en relación con los puntos asignados, indicativos de la relevancia del proyecto en función de los objetivos fijados, y el presupuesto previsto del evento, siguiendo los baremos que a continuación se detallan, para cada una de las modalidades:

Modalidad A: Festivales artísticos de referencia

Presupuesto previsto del evento	de 45 a 74 puntos	de 75 a 100 puntos
Entre 200.000 y 500.000 €	20.000 €	25.000 €
Entre 500.001 y 1.000.000 €	25.000 €	30.000 €
Entre 1.000.001 y 1.500.000 €	30.000 €	35.000 €
Entre 1.500.001 y 2.000.000 €	35.000 €	40.000 €
Más de 2.000.000 €	40.000 €	50.000 €

Modalidad B: Ciclos y festivales artísticos

Puntuación del proyecto	% soporte sobre el presupuesto previsto	Importe máximo
Igual o superior a 80 puntos	30%	20.000 €
Entre 70 y 79 puntos	25%	15.000 €



Entre 60 y 69 puntos	20%	10.000 €
Entre 50 y 59 puntos	15%	5.000 €

De la cuantía total máxima de la convocatoria se destinarán 100.000 € a la modalidad A y 75.000 € a la modalidad B. Esta cuantía podrá redistribuirse si, una vez satisfechas las solicitudes según los baremos establecidos en las tablas, quedara saldo pendiente de asignar en alguna de las modalidades.

Si, una vez redistribuidas las cuantías y otorgados los importes a los proyectos según las tablas en ambas modalidades, quedara todavía importe pendiente de asignar, este se distribuirá en partes iguales entre todas las solicitudes estimadas con una puntuación igual o superior a 75 puntos.

También podrá reducirse el porcentaje máximo de apoyo y/o los importes máximos de apoyo de las tablas de cada modalidad, para ajustarse a la cuantía destinada a cada modalidad y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, si fuera necesario.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en ningún caso, el 50% del coste total del proyecto subvencionado, y no podrá superar el importe solicitado.

Cuando en el presupuesto presentado por el solicitante se incluyan gastos de personal integrado en la estructura de la empresa (nóminas), todo gasto de este personal que supere el 30% del total del presupuesto del proyecto no se tendrá en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando en el presupuesto presentado por el solicitante se incluyan gastos indirectos, todo gasto indirecto que supere el 5% del total del presupuesto del proyecto no se tendrá en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

En el caso de los eventos que tengan lugar en la ciudad de Barcelona y que se extiendan simultáneamente a otras sedes de municipios de la demarcación de Barcelona, así como aquellos que se desarrollen en municipios dentro y fuera de la demarcación de Barcelona, solo serán subvencionables los gastos imputables a los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona). En estos casos, los gastos que no sean directamente imputables a la actividad en los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona) deberán calcularse atendiendo a la parte proporcional que representa la actividad en dichos municipios sobre la totalidad del ciclo o festival.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Oficina de Difusión Artística de la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- *El presidente delegado del Área de Cultura, como presidente del órgano responsable, o persona en quien delegue*
- *La coordinadora del Área de Cultura, o persona en quien delegue.*



- Un representante de la Presidencia de la Corporación.
- La gerente de Serveis de Cultura, o persona en qui delegue.
- La jefa de la Oficina de Difusión Artística, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde su aprobación.

La concesión también se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

14. Aceptación de la subvención

La aceptación se entenderá de forma tácita si, en el transcurso de un mes a partir de la publicación del indicado acuerdo, el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



1. Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto de gasto presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. Será necesario motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación que se justifique experimente una desviación a la baja mayor del 20% respecto al coste informado en la solicitud, la Oficina de Difusión Artística podrá proponer la revocación de la ayuda, que podrá ser total o parcial. Si no se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención o ayuda por causa de fuerza mayor, se aceptarán las desviaciones producidas siempre y cuando estén debidamente justificadas.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y que se haya obtenido con posterioridad a la concesión de la de la Diputación de Barcelona.
7. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.
8. El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
9. Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer uso de un lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, se fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
10. Las empresas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>



El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos directamente vinculados con el proyecto presentado: cachés de los servicios artísticos contratados; dirección artística; alquiler de los espacios de actuación; alquiler de material escénico, de sonido e iluminación y asistencia de personal técnico; alquiler y transporte de instrumentos; contratación de personal externo de apoyo al evento (control de acceso, taquilla, seguridad, ...); tarifas generales a favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual; derechos de exhibición; subtitulación de películas; dotación de premios y galardones.*
- b) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación, promoción y fidelización de públicos del proyecto objeto de la solicitud: se computarán los gastos de publicidad y promoción del proyecto (carteles, programas, trípticos y similares, anuncios y publicaciones) y los gastos en páginas web, redes sociales y nuevas tecnologías.*
- c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos de los artistas invitados o comisiones artísticas, excepto los viajes realizados con vehículo propio. Para acreditar este gasto será necesario especificar la fecha y el nombre del viajero.*
- d) Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con el proyecto objeto de la solicitud.*
- e) Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrado en la estructura de la empresa -se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social- o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, imputables al proyecto objeto de la solicitud. Se podrán subvencionar gastos del personal propio que se dedique a la realización de la actividad subvencionada hasta un máximo del 30% del coste total del proyecto.*
- f) Gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con informe de auditoría, hasta un máximo de 2.500 €.*

El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos del proyecto subvencionado y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, a excepción de:

- los gastos vinculados a las estrategias de comunicación y promoción del evento, que podrán realizarse con anterioridad al inicio de la ejecución de la actividad;*
- el gasto para la realización del informe de auditoría, que podrá realizarse con posterioridad a la finalización de la ejecución de la actividad.*



Será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona.

17. Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputación de Barcelona los siguientes:

- a) Gastos de viajes y alojamientos no correspondientes a los artistas invitados o comisiones artísticas.*
- b) Dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o las minutas/facturas de honorarios o cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios ni de indemnizaciones por despidos.*
- c) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o alimentos, así como dietas y gastos de manutención.*
- d) Nóminas y/o trabajos realizados por personas propietarias/socias de la empresa.*
- e) Gastos correspondientes a mantenimiento y consumos de suministros de los espacios donde se desarrolle la actividad.*
- f) Gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos generales para el funcionamiento de la empresa que pueden ser compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de las actividades que realice la empresa beneficiaria (gastos de gestión, suministros, alquiler, material de oficina y consumibles informáticos, servicios de limpieza y seguridad, ...). El importe de estos gastos no podrá superar el porcentaje del 5% del coste total de la actividad.*

Se considera gasto no subvencionable y no puede formar parte del presupuesto de la acción subvencionada, lo siguiente:

- Gastos indirectos que superen el porcentaje del 5% del coste total de la actividad*
- Gastos de personal que superen el porcentaje del 30% del coste total de la actividad*
- La adquisición de bienes para el funcionamiento ordinario de las entidades.*
- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, u obras de conservación o mejora de estos bienes.*
- La adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamientos, incluyendo equipos informáticos, así como los trabajos de instalación y montaje que requieran.*
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente al proyecto presentado.*
- Gastos de viajes realizados con vehículo propio.*
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.*
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.*



18. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que formen parte de la ejecución del proyecto/actividad subvencionada

19. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará, de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido al efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20. Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse en los siguientes plazos:

- Justificación voluntaria, hasta el 17 de noviembre de 2025.*
- Justificación final, entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 2026.*

2. Esta justificación será presentada por la empresa beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en el siguiente sitio web: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions> con el siguiente contenido:

OPCIÓN I

Para subvenciones inferiores o iguales a 20.000 euros, será necesario presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.*
- B. Memoria económica justificativa del coste total del proyecto con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:*
 - 1. Presentar un balance económico final de ingresos y gastos que integren el coste total de la actividad.*
 - 2. Presentar una relación clasificada de los gastos que deberá incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.*



Se deberá justificar el coste total de la actividad, indicando si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes otorgantes para el mismo fin.

- C. Respecto a los gastos imputados en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, con el fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.*

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica de todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona. Los documentos justificativos que se presenten serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán cumplir con todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.

- D. Documentación gráfica o digital del evento del año 2025, que recoja el programa completo de forma unitaria, donde se acredite que la empresa beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*

OPCIÓN II

Para cualquier subvención concedida independientemente de su importe. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, que contendrá:

- A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.*
- B. Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS, que contendrá, como mínimo, un estado representativo de la totalidad de los gastos y de los ingresos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.*

La presente memoria económica deberá ir acompañada de un informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

En este informe, el auditor deberá hacer referencia a:

- Presupuesto inicial y coste final de la actividad, y haber realizado las comprobaciones necesarias para determinar si ha habido desviación entre ambos importes.*
- La correcta imputación del gasto directo e indirecto, dentro de los límites señalados en las presentes bases.*
- En su caso, la verificación de haber solicitado tres presupuestos cuando el importe de la contratación supere el importe del contrato menor.*
- La comprobación de que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en toda la documentación impresa, en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada.*
- Que la persona que presenta la justificación tiene poderes suficientes para hacerlo*



El auditor de cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

- C. Documentación gráfica o digital del evento del año 2025, que recoja el programa completo de forma unitaria, donde se acredite que la empresa beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*
- 3. Para la aceptación de las justificaciones (para cualquiera de las dos opciones), será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del periodo de ejecución establecido en la base 4 (a excepción de los gastos vinculados a las estrategias de comunicación y promoción, y a los gastos derivados del informe de auditoría). El gasto imputado a la Diputación de Barcelona deberá estar efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.*
- 4. En la justificación de la subvención se podrán tener en cuenta las desviaciones de presupuesto, siempre y cuando estén motivadas, no superen el 20% del presupuesto y se alcancen los importes mínimos de la modalidad correspondiente, establecidos en la base 2. También se podrán considerar las desviaciones por causa de fuerza mayor, si están debidamente justificadas.*
- 5. Las justificaciones deberán presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.*
- 6. El representante legal de la empresa beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:*
- i. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, la cual ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*
 - ii. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.*
 - iii. Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no incluyen el IVA deducible.*
 - iv. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, junto con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*
 - v. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.*
 - vi. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*



- vii. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- viii. *Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*
- ix. *Declaro responsablemente que si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.*

El representante legal de la empresa responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

21. Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación realizada por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirle para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se podrá revocar la subvención con el reintegro de las cantidades percibidas, si corresponde.

22. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Tras el acuerdo de concesión, no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado, que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, deberán justificarse en la memoria de actividades en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se considerarán modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, este aspecto deberá justificarse en la memoria de actividades en el momento de justificar la subvención.



24. Compatibilitat con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Podrá ser compatible con cualquier subvención concedida por la Diputación de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

En caso de que el total de aportaciones recibidas para la actuación supere el coste de la misma, el apoyo económico de la Diputación se ajustará a la baja en la proporción correspondiente.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC).

26. Medidas de difusión del financiamiento público

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>, donde se podrá descargar el logotipo de la Diputación de Barcelona.

27. Causas de reintegro

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente del reintegro la empresa beneficiaria y sus miembros.



2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos, o que consintieran el de quienes dependan de ellos. Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Régimen jurídico

En todo lo que no se prevé expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También son de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia, se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.



Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el correo dpd@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía hemos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/index.html.

Puede ejercer el acceso a su información y el resto de los derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro General, Rbla, Catalunya, 126 - 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique."